



Lima, 10 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° -2024-DP/SSG

VISTOS: El Memorando N° 001309-2024-DP/OGPM y el Informe Técnico N° 000035-2024-DP/OGPM-FZM, ambos de fecha 10 de diciembre de 2024, emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y; el Informe Legal N° 000079-2024-DP/OGAJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó mediante Resolución N° 000086-2023-DP/SG, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 011: Despacho Presidencial;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, la citada Ley fue derogada, por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, salvo el artículo 47, referido con las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, cuya ejecución sería implementada de manera progresiva, y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral, según lo previsto por la Novena Disposición Complementaria Final de dicho dispositivo legal;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público, dispuso que la entrada en vigencia del artículo 47, entre otros, del Decreto Legislativo N° 1440, se realizaría a partir del 01 de enero de 2021; posteriormente, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 032-2020-EF/50.01 modificó los numerales 1.6 y 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, disponiendo que el artículo 47 de dicha norma, entraba en vigencia el 01 de enero de 2023; sin embargo, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se dispuso que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026;

Que, en consecuencia, para las modificaciones presupuestales continúa resultando aplicable el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual establece, entre otros aspectos, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, el cual puede delegar dicha



facultad de aprobación, a través de disposición expresa publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el acápite i), literal b), numeral 24.1, del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el mismo acápite precisa que las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 5/GN y copia de las citadas resoluciones y anexos respectivos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, a la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP, en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos, la presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital;

Que, cabe señalar que, mediante Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01, se aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2024, correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, por los documentos de vistos, en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que corresponde formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático (tipo 003) dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 011: Despacho Presidencial, durante el mes de noviembre de 2024, hasta por el monto de S/ 1 094,917.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento, las mismas que fueron efectuadas en el marco de las limitaciones establecidas en los sub numerales 1, 2 y 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, y a lo precisado en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Titular del pliego delegó a la Subsecretaría General la facultad de aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático propuesta por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, conforme se verifica del literal b) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución N° 000088-2023-DP/SG y sus modificatorias;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 011: Despacho Presidencial, realizadas durante el mes de noviembre del Año Fiscal 2024;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el



Año Fiscal 2024; la Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y, la Resolución N° 000088-2023-DP/SG y sus modificatorias, mediante la cual la Secretaría General delega facultades en materia presupuestaria a este órgano;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 011: Despacho Presidencial, durante el mes de noviembre del Año Fiscal 2024, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 2.- La presente resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria", emitida por la Unidad Ejecutora del Pliego 011: Despacho Presidencial, durante el mes de noviembre de 2024.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitir copia de la presente resolución, dentro de los tres (3) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectuar la publicación de la presente resolución y el anexo que forma parte integrante, en el Portal Institucional del Despacho Presidencial (www.gob.pe/presidencia), en el plazo de un (01) día hábil contado desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ANTONIO MIRRI RAMOS BERNAOLA
SUBSECRETARIO GENERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL
Despacho Presidencial